



**CIRCULAR EXTERNA No. 003 DE 2020**

**PARA: USUARIOS Y CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

**DE: ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

**ASUNTO: LINEAMIENTOS EN RELACION A FACILIDADES DE PAGO (ACUERDOS DE PAGO), POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, A DEUDORES Y CONTRIBUYENTES, ASI COMO CREDITOS FOES; EN RAZON AL AISLAMIENTO OBLIGATORIO PARA CONTENER EL COVID-2019**

**FECHA: 06 DE ABRIL DE 2020**

Mediante la presente circular, se comunican las medidas adoptadas por el Municipio de Chía - Cundinamarca, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, para contribuyentes y deudores en el Marco de la Pandemia COVID-2019, declaratoria de emergencia nacional y el aislamiento preventivo obligatorio (Marzo 20 a Abril 13 de 2020)

Conociendo este Despacho, que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 25 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Coronavirus COVID 19.

Congruentemente con lo anterior, El Alcalde Municipal de Chía, mediante Decretos 124 del 12 de marzo de 2020 y 126 del 16 de marzo siguiente, declaró lo alerta amarilla en su territorio, declaró el estado de calamidad público y estableció acciones dirigidas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo generado por la





infección de COVID-J 9. Así mismo, mediante los Decretos 132 del 17 de marzo de 2020, 135 del 19 de marzo y 137 del 22 de marzo del mismo año, el Municipio de Chía adoptó medidas preventivas tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19. De la misma manera mediante Decreto municipal 140 de 2020, se adoptó para el territorio de Chía las disposiciones del Decreto Nacional 457 de 2020, estableciendo medidas preventivas, sanitarias y de movilidad, necesarias para garantizar el aislamiento obligatorio en jurisdicción del Municipio y establecer las condiciones de movilidad y sanidad que deben cumplir quienes, conforme a lo previsto en el Decreto 457 de 2020, excepcionalmente pueden llegar o movilizarse en el Municipio.

En este orden de ideas y atendiendo los lineamientos adoptados por los Gobiernos Nacional y Municipal, que conciernen a todos los habitantes del territorio, , deudores, contribuyentes, sujetos pasivos a quienes la Secretaria de Hacienda, les hubiere concedido previamente facilidades de pago por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Municipio de Chía, cuyas fechas de vencimiento de los plazos concedidos, dentro del periodo de tiempo de aislamiento y sus ampliaciones, no fueron pagados con ocasión del impacto económico generado por la pandemia Coronavirus COVID19 y las medidas de aislamiento, se hace necesario adoptar medidas en el Municipio de Chía que mitiguen estos efectos.

Este Despacho con el objetivo de mantener el equilibrio económico de los administrados y de la administración, y financiar las obligaciones de los contribuyentes, que han celebrado facilidades de pago por concepto de impuesto predial unificado y complementarios, impuesto de industria y comercio, créditos educativos para el fomento de la educación superior – FOES, sanción urbanística, entre otros, que no se encuentren previamente en mora y cuya fecha de vencimiento se produjo durante la época de aislamiento con base en las condiciones especiales de la emergencia nacional, podrán ser objeto de ***modificaciones*** en las facilidades de pago, una vez culmine este estado de emergencia y de esta manera poder generar condiciones sociales y económicas que disminuyan los impactos negativos de la coyuntura en los recursos financieros de la administración y de los Administrados, de acuerdo con lo siguiente:

1. A solicitud de parte del contribuyente o deudor, la secretaria de hacienda municipal, evaluara y decidirá sobre la modificación de las facilidades de pago por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias, conforme a lo establecido en el numeral 5 ,artículo 75 del Decreto 96 de 2018, cuyas fechas de vencimiento se cumplieron durante la época de aislamiento preventivo





obligatorio (desde el 20 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio), teniendo en cuenta las cuotas, fechas de vencimiento, plazos y las circunstancias propias para cada caso formuladas por el solicitante, con observancia de los términos establecidos por la normatividad vigente.

2. Para los créditos por concepto del Fondo de Financiamiento para la Educación Superior – FOES, las cuotas cuyo vencimiento corresponda a la época de aislamiento preventivo obligatorio (desde el 20 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio), previa solicitud del beneficiario y codeudor, podrán pedir **con la debida argumentación**, la modificación de las condiciones de plazo pactadas inicialmente, para resolver dicha solicitud la administración tendrá en cuenta las circunstancias propias para cada caso formuladas por el solicitante, para la expedición del acto administrativo que modifique los plazos previamente pactados de acuerdo al reglamento operativo del Fondo para el Fomento de la Educación Superior-FOES.

La Secretaría de Hacienda Municipal realizará permanente evaluación de la situación a fin de definir la interrupción o la ampliación de las medidas aquí ordenadas.

Se informa a todos los contribuyentes y deudores que la medida podrá aplicar a todos los conceptos de pago y obligaciones con la Alcaldía Municipal de Chía, aquí establecidos, que estuvieran vigentes y que hubieren generado la obligación del pago en el periodo de aislamiento social obligatorio (20 de marzo al 13 de abril de 2020), los que por fuerza mayor no hubieran podido realizarse en el lapso de tiempo descrito.

La solicitud se presentará por escrito y la administración la resolverá mediante acto administrativo que modifique los plazos previamente pactados.

Todo lo anterior se define en concordancia con el Decreto 96 del 28 de Diciembre de 2018, Por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones, establece en el numeral 5 del artículo 75, lo siguiente: "Cuando existan circunstancias excepcionales en donde se demuestre plenamente la imposibilidad de continuar cancelando las cuotas en las fechas determinadas en el Acuerdo de pago y a solicitud escrita por parte del deudor , podrá autorizarse la ampliación del plazo concedido , sin exceder del término que las normas legales establecen, contados desde la fecha en que se concedió





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Hacienda**



*inicialmente. En este evento deberá reposar en el expediente el respectivo acto administrativo que amplía el plazo.”*

Cordial saludo,

**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Harold Ramírez Álvarez, Secretario de Hacienda Municipal.  
Adriana Camejo Ríos – Directora de Rentas.  
Proyecto: Viviana Stella Ortega Barrera, Profesional Especializado.  
Renzo Alexander Leal Salazar, Profesional Especializado.  
Lisseth Johanna Pérez Rodríguez, Profesional Universitario.



Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 2000  
secretariadehacienda@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)